



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA N°:
EXPTE. N°: 441.072/4

DOCTORADO EN CIENCIAS AGRARIAS

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS



Capítulo I

DE LA CARRERA DEL DOCTORADO

Artículo 1: Alcances y Objetivos

1.a. El Doctorado en Ciencias Agrarias tiene como objetivo la formación de graduados universitarios del más alto nivel académico, capaces de contribuir en la generación de conocimientos científicos originales dentro de las Ciencias Agrarias y en la búsqueda de soluciones tecnológicas y/o innovaciones, sociales o económicas, dentro de la problemática regional, nacional e internacional. Consecuentemente se formarán recursos humanos para la investigación científica y la enseñanza universitaria con el adiestramiento y capacitación necesarios para el desarrollo de actividades creativas en forma independiente dentro de su especialidad o disciplina. La formación se logra con una secuencia de cursos de alto nivel y una actividad simultánea de investigación inédita y creativa, que se concreta en una Tesis.

1.b. El título de Doctor en Ciencias Agrarias es el título académico máximo que otorga la Universidad Nacional del Litoral a través de la Facultad de Ciencias Agrarias. El grado de Doctor tiene carácter exclusivamente académico, no habilitando para ejercicio profesional alguno en el país. Se otorgará de acuerdo a lo dispuesto en la normativa que disponga la Universidad y el presente Reglamento.

Artículo 2: Plan de Estudios

2.a. El Plan de Estudios es personalizado, comprendiendo la realización y aprobación de una Tesis y el cursado y aprobación de Cursos de Formación Específica, estos últimos en apoyo a la investigación propuesta. El conjunto de la actividad a realizar deberá contemplar un mínimo de cien (100) Unidades de Crédito Académico (UCAs). De ellas un mínimo de 22 UCAs deberá corresponder a cursos y 78 UCAs a la presentación y defensa de la Tesis. La modalidad de dictado de la carrera es presencial, en donde 1 UCA corresponde a 15 horas.

2.b. Los Cursos del Doctorado deberán proveer una adecuada formación de posgrado complementando la formación previa del Doctorando y proporcionando los recursos metodológicos que requiera la realización de su Trabajo de Tesis. Los Doctorandos deberán demostrar conocimiento de idioma inglés mediante la aprobación de una Prueba de Suficiencia. Ésta consistirá en un examen escrito de interpretación de textos del área específica de cada postulante. Dicha prueba se realizará dentro del primer año de la admisión no otorgando Unidades de Crédito Académico (UCAs). El Doctorando deberá aprobar 22 UCAs en cursos de Formación Específica cuyo Plan será propuesto por el Director de Tesis y la Comisión Asesora de Tesis (CAT). Los Doctorandos podrán solicitar al Decano, con el aval del Director de Tesis, el reconocimiento de Cursos realizados con anterioridad no mayor de cinco años desde el momento de admisión al Doctorado hasta un máximo 30 % del total de cursos de formación específica.

2.c. La Tesis debe constituir un aporte al conocimiento científico o tecnológico en el ámbito de las Ciencias Agrarias que deberá ser personal, original y rigurosamente fundado. Este trabajo, desde su planificación hasta su defensa, deberá estar bajo la tutela de un Director de Tesis. El Doctorando deberá acreditar, con anterioridad a la defensa de la tesis, la aceptación de al menos un trabajo en una revista científica indexada, nacional o internacional, en la que conste que forma parte de la Tesis de Doctorado.



Artículo 3: Duración de la carrera

El plazo máximo para cumplir los requisitos para acceder al grado de Doctor será de seis años contados desde el momento de la admisión a la carrera, sin perjuicio de la posibilidad de readmisión.

Capítulo II DE LAS ESTRUCTURAS DEL DOCTORADO

Artículo 4: Cuerpo Académico

El cuerpo académico está compuesto por el Director de la Carrera, los integrantes del Comité Académico del Doctorado (CAD), el cuerpo docente y los Directores de Tesis u otros que desempeñen funciones similares, quienes deberán poseer título máximo en su Carrera (Doctorado). Las excepciones a este respecto sólo se contemplarán en casos de indiscutida trayectoria de excelencia científico-académica, casos en los que la condición de poseer Doctorado podrá ser reemplazada por la categoría de Mérito Equivalente (Anexo 2).

Capítulo III DE LA ADMISIÓN A LA CARRERA

Artículo 5: Títulos de grado requeridos para la admisión al Doctorado

Podrá aspirar al Doctorado quién posea título(s) universitario(s) en el área de las Ciencias Agronómicas o afines, expedido por una Universidad Argentina o extranjera legalmente reconocida. El CAD determinará luego del análisis de cada título de grado si es necesario exigir cursos de grado complementarios.

El postulante deberá además acreditar una labor técnico-científica en la especialidad elegida; en caso de poseer título de Magíster en un área disciplinar afín al Programa en que se inscribe, dicho requerimiento se considerará cumplimentado.

Artículo 6: Admisión a la Carrera

6.a. Los aspirantes a ingresar a la Carrera de Doctorado deberán presentar una solicitud de admisión dirigida al Decano de la Facultad, la que deberá contener:

- 1) Nota del postulante solicitando la admisión.
- 2) Nota del Director (y del Co-Director, si correspondiere) en la que avala(n) la presentación, se compromete(n) a asumir las obligaciones propias de la tutela académica, declara(n) disponer de los fondos para la realización de la investigación propuesta, y aceptar los términos y obligaciones que impone el presente reglamento.
- 3) Plan de Tesis, presentado simultáneamente en papel y en soporte electrónico. Deberá contener la siguiente información:
 - Título
 - Antecedentes existentes con la bibliografía pertinente
 - Hipótesis y/o Objetivos
 - Metodología y Plan de trabajo
 - Lugar de trabajo y recursos disponibles
- 4) Currículum vitae abreviado (según el modelo del Anexo 1) del postulante incluyendo constancia del título de grado y copia del Certificado analítico en donde figure el promedio, incluidos los aplazos. Todos ellos debidamente legalizados.
- 5) Currículum vitae del Director y Co-director si correspondiera (según el modelo del Anexo 1).



6) Acuerdo del responsable del Lugar de Trabajo.

6.b. La solicitud de admisión dará lugar a la apertura de un expediente en el que se asentarán todas las actuaciones a que dé lugar la aplicación del presente reglamento.

6.c. El CAD considerará los antecedentes presentados en la solicitud de admisión y, de ser necesario, podrá consultar a un evaluador externo a la Universidad (que cumpla con los requisitos equivalentes a los de un Director de Tesis) y podrá entrevistar al aspirante. Hecha estas consultas, o las que el CAD considere necesarias, y de acuerdo con lo resuelto, recomendará al Decano la admisión del candidato o, por el contrario, su rechazo fundado. En este último caso, el candidato podrá presentarse nuevamente debiendo revertir las causas que llevaron al anterior rechazo. Excepcionalmente, el Decano podrá admitir a la carrera a quién, no poseyendo título de grado, lo justifique por sus antecedentes, a sugerencia del Comité Académico. Éste deberá elevar un dictamen extensamente fundado, en el que podrá constar el requerimiento adicional de cursar asignaturas o tramos de carreras de grado universitario afines al área temática del Plan de Tesis, además de la elaboración de un examen de suficiencia que deberá aprobar el aspirante.

Artículo 7 Los postulantes admitidos deberán adicionalmente cumplimentar todos los requisitos solicitados por el Departamento de Alumnado de la Facultad de C.A. para su inscripción formal a la carrera.

Artículo 8 La condición de alumno regular de la Carrera de Doctorado en Ciencias Agrarias se mantendrá hasta el egreso siempre que:

- a. Se efectúe la reinscripción anual obligatoria.
- b. Se respeten y cumplan las normas éticas y las obligaciones previstas en el estatuto de la Universidad Nacional del Litoral.
- c. Se cumplan todos los plazos y obligaciones emanadas del presente reglamento.

Capítulo IV DEL DIRECTOR DE TESIS Y EL LUGAR DE TRABAJO

Artículo 9: Requisitos que deberán cumplir los Directores de Tesis

9.a. Serán Directores de Tesis: los Docentes de la Universidad Nacional del Litoral con grado de Doctor, con las excepciones previstas en el inciso c del presente artículo, y cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá designar a Doctores de otra institución. En tal caso se designará un Co-Director cuyas condiciones se establecen en el inciso f de la presente reglamentación. En todos los casos el Director deberá cumplir con los requisitos mencionados en el artículo 4 del presente Reglamento.

9.b. El Director (y el Co-Director, si lo hubiere) deberá poseer antecedentes en el campo disciplinar del Plan de Tesis y capacidad acreditada en la formación de recursos humanos, especialmente de posgrado. Deben ser investigadores formados, con antecedentes curriculares que evidencien su grado de actividad. Dicho grado de actividad deberá ser puesto de manifiesto por indicadores tales como: 1) publicación regular en revistas con referato de circulación nacional o internacional; 2) constancias de obtención de patentes y desarrollos verificables de tecnología; 3) publicación de libros por editoriales reconocidas a nivel nacional o internacional.

9.c. Las excepciones a este respecto sólo se contemplarán en casos de indiscutida trayectoria de excelencia científico-académica, casos en los que la condición de poseer grado de Doctor podrá ser reemplazada por la categoría de Mérito Equivalente (Anexo 2).



9.d. En Direcciones de Tesis una misma persona no podrá superar los cuatro puntos simultáneamente; computándose las Direcciones y Co-Direcciones del siguiente modo: cada Dirección 1 punto; cada Co-Dirección 0,5 puntos.

9.e. Cuando el tema de Tesis sea de índole interdisciplinaria el Doctorando, con el aval del Director, deberá proponer un Co-Director.

9.f. El Co-Director deberá ser un investigador con antecedentes curriculares equivalentes a los del Director de Tesis. En caso que el Director propuesto no sea un profesor de la Universidad Nacional del Litoral, el Co-Director deberá serlo.

Artículo 10: Funciones y obligaciones del Director de Tesis

Serán funciones y obligaciones del Director de Tesis:

10.a. Elaborar el Plan de Tesis con el Doctorando.

10.b. Proveer los medios materiales necesarios para el trabajo del Doctorando. Asesorar al Doctorando durante la ejecución del Plan, así como en la redacción del manuscrito de Tesis.

10.c. Avalar todas las presentaciones que el Doctorando deba cumplir en su condición de tal.

10.d. Proponer al CAD el dictado de cursos de su especialidad.

Artículo 11: Lugar de trabajo

El lugar de trabajo puede ser todo Centro de Investigación, oficial o privado, que a juicio del Comité Académico del Doctorado permita la realización del Trabajo de Tesis. En situaciones que se considere necesario para una complementación del Trabajo de Tesis, el tesista podrá realizar estudios en otros Centros de investigación del país o del exterior, para lo cual el responsable de dicha institución deberá prestar su acuerdo por escrito. En todos los casos está implícita la realización de tareas de investigación que llevan a la concreción de la Tesis Doctoral con asistencia efectiva y constante del Doctorando.

Artículo 12: Ausencia o Cambio de Director o Co-Director; cambio de Plan de Tesis y/o Lugar de trabajo

12.a. En caso de ausencia temporaria del Director de Tesis por un período de entre seis (6) y doce (12) meses, y si no se hubiere designado un Co-Director, el Doctorando deberá proponer al CAD la designación de un Co-Director que lo reemplace.

12.b. En caso de impedimento del Director de Tesis para cumplir sus funciones por un período mayor de un (1) año o renuncia, el Doctorando propondrá la designación de un reemplazante.

12.c. El Doctorando podrá proponer durante el desarrollo de la Carrera, un cambio de Director de Tesis. Esta propuesta deberá ser fundada y, previo informe del Director en funciones, el CAD emitirá su opinión. El Decano decidirá sobre la misma.

12.d. Una vez aprobado el Plan de Tesis, el Doctorando podrá proponer un cambio en el tema de Tesis por una única vez, el que deberá estar debidamente fundado y avalado por su Director. El Decano decidirá si aprueba el cambio, previo informe del CAD.



12.e. El Doctorando podrá proponer durante el desarrollo de la Carrera un cambio de lugar de trabajo. Esta propuesta deberá ser fundada y avalada por su Director, siendo el Decano quien decidirá sobre la misma, previa opinión del CAD.

Capítulo V DE LOS CURSOS REQUERIDOS

Artículo 13: Cursos requeridos

13.a. Para cumplimentar los requisitos referidos en el Art. 2 de este Reglamento el Doctorando deberá demostrar conocimiento de idioma inglés mediante la aprobación de una Prueba de Suficiencia que deberá hacer constar en el Acta la CAT (Comisión Asesora de Tesis). Este requisito no otorga UCAs.

13.b. Los Cursos de Formación Específica serán materias o seminarios de posgrado organizados por especialistas en el tema.

13.c. El CAD podrá sugerir al decano el reconocimiento de Cursos de Formación Específica realizados con antelación a la admisión a la Carrera de Doctorado de acuerdo al Art. 2b del presente reglamento. El máximo de UCAs reconocidas no podrá superar el 30 % del total de cursos de formación específica tal como lo establece el Art. 2b.

13.d. La aprobación de los cursos de Formación Específicos será de acuerdo a la reglamentación vigente en la materia en la Universidad Nacional del Litoral.

Artículo 14: Acreditación de Cursos de posgrado

14.a. Los cursos de Posgrado realizados por el Doctorando serán acreditados si cumplen los siguientes requisitos:

1. Pertenecer al Plan de Formación del Doctorando, con el consentimiento de su Director, y con el aval de la CAT.
2. Ser aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias como Cursos de Doctorado, cuando estos se dictan en esta.
3. Los cursos desarrollados en otras Facultades de la Universidad Nacional del Litoral o en otras Universidades e Institutos del país o del exterior, podrán ser acreditados por el CAD. Para esto se tendrá en cuenta: los contenidos, carga horaria, sistema de evaluación, Currículum de los Profesores, Institución otorgante y, muy especialmente, la pertenencia de dichos cursos a una Carrera de Doctorado.

14.b. El CAD asignará las UCAs correspondientes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. una (1) UCA equivale a quince (15) horas de carga horaria;
2. a los Cursos de carga horaria inferior de 30 horas no se le asignarán créditos;
3. el máximo de UCAs a asignar a un Curso será de cuatro (4), aunque el mismo tenga carga horaria superior a 60 hs.

Capítulo VI DE LA COMISIÓN ASESORA DE TESIS

Artículo 15: Constitución y funciones de la Comisión Asesora de Tesis



15.a. Una vez resuelta la admisión, el CAD propondrá la designación de una Comisión Asesora de Tesis (CAT), la cual estará constituida por tres miembros:

1. El Director de Tesis que presidirá dicha Comisión.
2. El Codirector, en caso que lo hubiera.
3. Uno (en caso que haya Codirector) o dos miembros con antecedentes similares a los requeridos para ser Director de Tesis cuya especialidad esté en relación con la temática de la Tesis.

Por lo menos uno de los miembros deberá pertenecer a la Universidad Nacional del Litoral. Los miembros de la CAT serán designados por el Decano a propuesta del CAD.

15.b. La Comisión Asesora de Tesis tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Doctorando, cuando éste lo requiera en todo lo relacionado con el Trabajo de Tesis.
2. Sugerir, organizar y coordinar junto con el Doctorando la nómina de los Cursos que éste deberá tomar para completar las UCAs exigidas.
3. Certificar la aceptación y la adjudicación de créditos a los Cursos tomados por el Doctorando, asesorando al CAD sobre el otorgamiento de las UCAs.
4. En base al informe anual elevado por el Doctorando deberá evaluar la marcha del trabajo de investigación y los Cursos realizados al menos una vez por año.
5. Advertir y aconsejar al Doctorando cuando el rendimiento de su trabajo o el aprovechamiento de los Cursos no sean satisfactorios. Si el Doctorando ha sido advertido por dos periodos consecutivos, en las actas respectivas, que su labor no es satisfactoria, la CAT puede sugerir al CAD que éste sea apartado de la Carrera de Doctorado.
6. Confeccionar un acta en todas sus reuniones, en la que deberá constar: la evaluación de la labor desarrollada por el Doctorando, los avances alcanzados y los cursos que haya realizado con su acreditación en UCAs. Una copia del acta de la CAT y el informe escrito del Doctorando deberán ser incorporados al expediente del mismo en cada oportunidad.

Capítulo VII DEL SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

Artículo 16: Informe de Avance

Una vez al año, como mínimo, y en el momento que establezca el CAD, el Doctorando deberá presentar un Informe de Avance al CAD, que deberá estar avalado por el Director y evaluado por la CAT y el que deberá regirse por la normativa que al respecto consta en el Anexo 4. Coincidentemente con el segundo o tercer informe de avance anual, el doctorando deberá presentar un seminario público ante la CAT y al menos un miembro representante del CAD. El doctorando deberá comunicar con anticipación (como mínimo 15 días) a la Secretaría de Posgrado y al Director del Doctorado, sobre la fecha de realización del seminario, a los fines de designar un representante del CAD.

Capítulo VIII DE LA PRORROGA, SUSPENSIÓN, BAJA Y READMISIÓN DEL DOCTORANDO

Artículo 17:



17.a. Si la presentación del Trabajo de Tesis no se produce dentro de los plazos establecidos en el Art. 3, el Doctorando podrá solicitar al CAD una prórroga, debidamente justificada del doctorando con el aval de su equipo de dirección, el CAD, podrá recomendar al Decano el otorgamiento de un plazo adicional, por única vez y el que no deberá superar un (1) año.

17.b. El Doctorando podrá solicitar la suspensión de los plazos de la carrera por un periodo que no puede superar un año. Esta suspensión, debidamente justificada, podrá ser acordada por el Decano, previa opinión del CAD.

17.c. El vencimiento de los plazos de prórroga otorgados sin mediar la presentación del Trabajo de Tesis, el rechazo de dos informes anuales, o la falta de cumplimiento por parte del Doctorando de los requisitos y plazos exigidos por este Reglamento, darán lugar, previa comunicación al interesado, a la baja en la Carrera y al archivo del expediente respectivo.

17.d. Quien haya perdido su condición de Doctorando por alguna de las causales previstas en este Reglamento, podrá pedir su readmisión a esta carrera por una única vez

17.e. El Doctorando será responsable de la actualización de su domicilio a los efectos de las comunicaciones que puedan originarse del presente Reglamento.

Capítulo IX DE LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO DE TESIS

Artículo 18: Presentación del Trabajo de Tesis

18.a. Concluido y aprobado el trabajo experimental, la realización de todos los Cursos a que hace referencia los Art. 2 y 12, y cumplidos todos los requisitos que establecen los artículos precedentes, la CAT aconsejará al Doctorando la redacción del Trabajo de Tesis.

18.b. El Trabajo de Tesis deberá ser presentado por Mesa de Entradas en cuatro ejemplares impresos del mismo tenor y la versión digital, respetando las normas establecidas en el Anexo 3 de este Reglamento. Todos los ejemplares deberán estar firmados por el Director y Codirector (si lo hubiera), y demás integrantes de la CAT.

18.c. El título de la Tesis deberá reflejar el contenido de la misma y podrá ser cambiado total o parcialmente con respecto a la presentación inicial, si a juicio del Director de Tesis y del Doctorando resulta conveniente.

Artículo 19: Designación del Jurado de Tesis

19. a. El CAD realizará una revisión de los aspectos formales de la tesis y realizará las recomendaciones que estime convenientes. Cuando el manuscrito cumpla con los requerimientos de este reglamento, el CAD procede a la designación del Jurado.

19.b. El Jurado de Tesis estará integrado por tres miembros titulares, siendo al menos dos externos a la Universidad Nacional del Litoral, contando además con dos miembros suplentes que satisfagan similares requisitos. Se integrará con los miembros de la CAT, a excepción del Director y Codirector, todos los cuales deberán cumplir con los requisitos del Art. 9 del reglamento general de la carrera para los Directores y Co-Directores de Tesis.



19.c. Los miembros propuestos para el Jurado dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir de recibida la comunicación de su designación para comunicar por escrito a la FCA su aceptación.

19.d. La composición del Jurado será comunicada al Doctorando, quien dentro de los cinco días hábiles a partir de la notificación podrá recusar fundadamente a alguno o a todos sus miembros. Las causales de recusación o impugnación serán las mismas que las previstas en el Reglamento de Concursos para Profesores y deberán ser resueltas por el Consejo Directivo en un lapso no mayor de 30 días hábiles, siendo su fallo inapelable. El mismo régimen se aplicará en el caso de inhibición de los miembros del Jurado. Si la recusación procede, el Consejo Directivo designará dentro de los 30 días hábiles y a propuesta del CAD a quienes reemplacen al Jurado o jurados recusados.

19.e. Los coautores de publicaciones conjuntas con el Doctorando directamente vinculadas con la Tesis, así como personas que posean relación de parentesco con el mismo, no podrán integrar el Jurado de Tesis.

19.f. El Director de Tesis o el Codirector podrán intervenir durante la defensa del Trabajo de Tesis, para ampliar aspectos de la presentación en caso de que esto sea necesario.

Artículo 20: Evaluación del Manuscrito de Tesis

20.a. Cada uno de los miembros del Jurado deberá emitir un dictamen fundado individual y por escrito, sobre el Manuscrito de Tesis. El dictamen escrito de cada miembro del Jurado deberá poner de manifiesto su opinión acerca de la calidad del Trabajo de Tesis, teniendo en cuenta la originalidad, la importancia y/o repercusión de los resultados, la adecuación de la metodología empleada, la claridad y corrección de la presentación. Asimismo se considerará en cada dictamen si el trabajo debe ser "Aceptado", "Devuelto para correcciones" o "Rechazado".

20.b. Los miembros del Jurado tendrán un plazo de 30 días hábiles para emitir su dictamen, el que podrá ser prorrogado por un segundo período de treinta 30 días hábiles. Vencidos estos plazos se requerirá la devolución del manuscrito a quien está en mora, y se solicitará al Consejo Directivo que deje sin efecto su designación, proponiendo un reemplazante.

20.c. Todo dictamen no fundado será devuelto por el CAD al miembro del Jurado respectivo, quien tendrá un plazo de 15 días para fundamentarlo. Vencido este plazo, se le requerirá la devolución del manuscrito y se solicitará al Consejo Directivo que deje sin efecto su designación, nombrando a un reemplazante.

20.d. Si el jurado rechazara el Trabajo de Tesis presentado, el Doctorando tendrá la opción de presentar un nuevo Trabajo de Tesis antes de los seis meses, el que será evaluado como establecen los incisos precedentes. Si este nuevo Trabajo de Tesis no fuera presentado en término, o si fuera nuevamente rechazado por el Jurado, el Doctorando perderá su condición de tal.

Artículo 21: Presentación Oral del Trabajo de Tesis

21.a. Antes de la presentación oral de la tesis, el doctorando deberá demostrar tener al menos un trabajo publicado o aceptado para su publicación en revistas de reconocido valor científico dentro de su área disciplinar, siendo el mismo derivado de los contenidos centrados de la tesis.



21.b. Cuando el Manuscrito de Tesis resulte aceptado por la mayoría de los miembros del Jurado, el CAD solicitará al Decano que dentro de los sesenta días establezca la fecha para que el Doctorando lo defienda en una sesión pública. Luego de una exposición libre, de no más de 45 minutos por parte del Doctorando, el Jurado deberá promover un debate sobre el contenido de la Tesis.

21.c. Terminada la defensa oral de la Tesis, el Jurado labrará un Acta, refrendada con el correspondiente dictamen, que será leída al Doctorando por uno de los miembros del Jurado. En la misma constarán los dictámenes de la mayoría y la minoría, si lo hubiere, así como la calificación obtenida sobre la base de la escala de calificaciones vigente en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral.

21.d. En todos los casos que anteceden, la decisión del Jurado se tomará por mayoría simple. Los dictámenes de la mayoría y la minoría deberán asentarse en un Acta y estar refrendados por el Jurado.

21.e. Todas las reuniones a las que dé lugar la evaluación y defensa oral del Trabajo de Tesis serán realizadas en el ámbito de la Facultad de Ciencias Agrarias.

21.f. Si la mayoría del Jurado desaprobara la defensa oral, se pasará a un cuarto intermedio de hasta 30 días para reiterar la defensa.

21.g. El Consejo Directivo considerará el dictamen del Jurado, previa intervención del CAD, y en caso de aprobarlo procederá a autorizar la gestión del diploma correspondiente.

21.h. Un ejemplar del Trabajo de Tesis se guardará en el archivo de la Facultad, otro se conservará en Biblioteca, otro será entregado al Director de Tesis y el cuarto se devolverá al Doctorando.

21.i. Cada tesis aprobada, previa autorización de su autor, será divulgada en versión electrónica a través de la Biblioteca Digital de la Universidad Nacional del Litoral, en formato de sólo lectura. Los autores, por razones de oportunidad de publicación de los trabajos derivados de la realización de la Tesis, podrán solicitar diferir la publicación de la misma en forma completa o parcial hasta un máximo de 2 (dos) años. Para todas las Tesis, la Universidad Nacional del Litoral publicará una ficha en la que constará el autor, título y resumen en español e inglés, Director y eventual Co-Director de Tesis, miembros del Jurado, Unidad o Unidades Académicas participantes, u otras Instituciones en el caso de Posgrados Interinstitucionales y fecha de defensa. Los formatos admisibles de las Tesis en versión impresa y electrónica serán establecidos reglamentariamente a propuesta de la Dirección de la Biblioteca Electrónica. Será requisito indispensable para la emisión del título de Doctor, la entrega por parte del Doctorando, del trabajo de Tesis y de la ficha mencionada en versiones digital e impresa a la Biblioteca Digital de la Universidad Nacional del Litoral, según lo exigido por el Art. 38 del Reglamento General de Cuarto Nivel de la UNL.

21.j. Las opiniones vertidas por el Doctorando, antes o después de la aprobación de la Tesis son de su exclusiva responsabilidad y no comprometen a la Universidad, ni a sus Institutos, ni al Jurado.

Capítulo X DE LOS DERECHOS DE LAS PARTES

Artículo 22:

22.a. En caso de incumplimiento de este Reglamento por parte del Doctorando, Director o Codirector de Tesis, de la CAT o de los Miembros del Jurado de Tesis, las partes podrán recurrir en forma debidamente fundamentada al CAD. Asimismo podrán



apelar ante el Consejo Directivo por el incumplimiento u omisión de lo dispuesto por el CAD. Las presentaciones producidas quedarán incorporadas al expediente respectivo.

22.b. El CAD mantendrá un registro de las actuaciones y las tendrá en cuenta como antecedentes ante nuevas admisiones y en las designaciones de Directores, Codirectores, CAT y Jurados.

22.c. El Doctorando, además del cumplimiento del Art. 2, podrá publicar o patentar aspectos de su Trabajo de Tesis antes que éste sea expuesto en la defensa oral. Las publicaciones podrán ser de autoría exclusiva del Doctorando, en coautoría con su Director o con otros coautores si a juicio del Director se justifica su inclusión.

Capítulo XI TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 23:

El costo de la Matrícula y tasas retributivas de servicios correspondientes a los estudios de Doctorado, serán establecidos por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias. El cobro de los mismos se regulará de acuerdo a los procedimientos administrativos que prevé la Universidad Nacional del Litoral, para la realización de Servicios Educativos a Terceros.

Los docentes y becarios de la Universidad Nacional del Litoral, y becarios del CONICET que se postulen como aspirantes a la Carrera de Doctorado podrán solicitar al Consejo excepción al pago de Matrícula y/o Tasas retributivas de servicios.

Capítulo XII OTORGAMIENTO DEL GRADO DE DOCTOR

Artículo 24:

El cumplimiento del Plan de Cursos y la aprobación de la Tesis correspondiente faculta al Director y a la CAD para que recomienden al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias el otorgamiento del certificado habilitante para la expedición del título de Doctor en Ciencias Agrarias por parte de la Universidad Nacional del Litoral.

Capítulo XIII EXCEPCIONALIDAD

Artículo 25:

Toda situación no prevista por el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, con el asesoramiento del CAD.



Reglamento del Comité Académico del Doctorado en Ciencias Agrarias

Artículo 1. Objetivos

El CAD es el órgano que entiende en todos los aspectos científicos y académicos de la Carrera y controla su desenvolvimiento con el apoyo administrativo de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Artículo 2. Integración del CAD

2.a. Estará constituido por seis miembros designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias: cinco de ellos deberán ser Profesores estables del Doctorado y el miembro restante será un representante de los Doctorandos el que tendrá voz pero no voto.

2.b. El Director de la Carrera deberá ser miembro del CAD, será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Decano y actuará en la organización, coordinación y supervisión académica de la Carrera.

2.c. Todos los miembros del CAD durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser renovados. A los fines de garantizar una conducción colegiada, la Dirección de la misma se alternará por períodos iguales entre los docentes que integren el CAD. El representante de los Doctorandos deberá ser renovado cuando pierda su condición de tal.

2.d. El CAD funcionará ininterrumpidamente durante el año académico y se reunirá periódicamente. El quórum para su funcionamiento será con tres de sus miembros.

Artículo 3. Funciones y atribuciones del CAD

Son funciones del CAD elevar propuestas al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias referentes a:

1. Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la Carrera de Doctorado en Ciencias Agrarias, de acuerdo a la reglamentación vigente.
2. Planificar, organizar y controlar las actividades académicas y científicas de la Carrera.
3. Recomendar la admisión de los postulantes o su rechazo -con dictamen fundado-, en base a la aprobación de las propuestas de Tesis y de los antecedentes del Director y/o Codirector de Tesis.
4. Recomendar la designación y eventual reemplazo de Directores y/o Codirectores de Tesis.



5. Proponer la Comisión Asesora de Tesis (CAT) para cada Doctorando.
6. Proponer la constitución de los Tribunales de Tesis.
7. Elaborar pautas y acciones concretas para garantizar una permanente actualización y mejoramiento de la Carrera.
8. Promover actividades de intercambio con otras instituciones de investigación y desarrollo.
9. Emitir informes y dictámenes sobre las decisiones que en cada caso debería adoptarse.
10. Proponer las tasas retributivas de servicios que deberán abonar los Doctorandos de la carrera, el presupuesto anual estimativo y el orden de prioridades sobre cómo se afectarán los recursos.
11. Controlar el cumplimiento del presente reglamento.

ANEXOS

Anexo 1.- Acerca de la elaboración de los Currículum Vitae

Recomendaciones para tener en cuenta en la confección del expediente de solicitud de ingreso a la Carrera según lo establecido en el Art. 7 del Reglamento en lo referente a los Currículum Vitae (CV).

El CV del postulante

- Debe ser resumido (no más de cinco páginas).
- Deberá contener los antecedentes en docencia e investigación y la nómina de los Cursos realizados.
- Presentación impresa y en diskette en versión Word 6.0 o superior.
- La versión impresa en páginas tamaño A 4 con letras de cuerpo 10 como mínimo.
- La documentación probatoria se limitará a la correspondiente a la Carrera de grado.

Los CV del Director de Tesis y Co-Director (si lo hubiera)

- Deberán ser resumidos, limitándose a las actividades de los últimos 5 años (máximo 5 páginas).
- Presentación impresa y en diskette en versión Word 6.0 o superior.
- La versión impresa en páginas tamaño A 4 con letras de cuerpo 10 como mínimo.
- Deberán contener la siguiente información:

1.- Datos Personales

- Nombre y Apellido y lugar de nacimiento, D.N.I. – L.E., Dirección particular, Tel./Fax/E-mail, Lugar de Trabajo, Dirección laboral, Tel./Fax/E-mail, Cargo, función actual y dedicación.

2.- Título de Grado

3.- Máximo título académico, año (maestría y/o doctorado)

4.- Antecedentes:

- ❖ Antecedentes desarrollados en ámbitos científicos.
- ❖ Antecedentes docentes
- ❖ Premios y distinciones
- ❖ Número total de presentaciones a Congresos Nacionales/Internacionales
- ❖ Número total de publicaciones con referato en revistas nacionales/internacionales.



14

- ❖ Publicaciones detalladas de los últimos 5 (cinco) años. Título, autores, revista, volumen, página inicial y final.
- ❖ Formación de recursos humanos.
- ❖ Número de Tesis de doctorado dirigidas y aprobadas. Título, nombre, año y Universidad.
- ❖ Número de Tesis de posgrado en ejecución bajo su dirección.
- ❖ Subsidios recibidos como titular en los últimos 10 años, fuente.
- ❖ Otros antecedentes que desee señalar.

Nota: utilice todos los títulos, si en alguno no posee antecedentes déjelo en blanco.



Anexo 2.- Categoría de Mérito Académico Equivalente

Para varias de las funciones relacionadas con el presente Reglamento se estipula la necesidad de poseer título máximo en su Carrera (Doctorado). Las excepciones a este respecto sólo se contemplarán en casos de indiscutida trayectoria de excelencia científico-académica, casos en los que la condición de poseer Doctorado podrá ser reemplazada por la categoría de Mérito Académico Equivalente.

La categoría de Mérito Académico Equivalente deberá ser solicitada por el interesado quién deberá adjuntar su Currículum Vitae siguiendo las recomendaciones del Anexo 1. La solicitud será analizada por el CAD; quien podrá sugerir al Consejo Directivo el no otorgamiento del Mérito Académico Equivalente, con la correspondiente fundamentación. Si el CAD considera que los antecedentes avalan la solicitud enviarán copia de la misma a dos evaluadores externos con título de Doctor para que se expidan fundadamente. Los evaluadores deberán emitir un informe ponderando los ítems que a continuación se mencionan, concluyendo si la categoría de Mérito Académico Equivalente debe ser otorgada.

El CAD, analizando el informe de los dos evaluadores externos, aconsejará al Consejo Directivo, si corresponde, la asignación de Mérito Académico Equivalente.

Pautas de análisis y ponderación para la determinación de Mérito Académico Equivalente (en todos los casos deberán analizarse los antecedentes en los últimos cinco años):

- a.- Trayectoria académico-científica destacada, evaluada a través de sus publicaciones y/o patentes.
- b.- Trayectoria en la Dirección de proyectos de investigación dentro de una especialidad definida.
- c.- Antecedentes en la Dirección de Tesis de Posgrado.
- d.- Dictado de Cursos y Seminarios de Posgrado, especialmente en carreras de Maestrías y Doctorado.
- e.- Desarrollo de Conferencias en sesiones plenarios de Congresos de su disciplina (no incluye presentación de ponencias).
- f.- Miembro de Comisiones asesoras de evaluación de proyectos de investigación y desarrollo y de otras acciones relativas a Ciencia y Técnica.

Anexo 3.- Normas para la presentación del Trabajo Escrito de Tesis

El Trabajo escrito de Tesis deberá ser realizado de acuerdo al ordenamiento que se detalla a continuación. El doctorando podrá elegir presentar su trabajo en una única sección o podrá hacerlo por capítulos; respetando, de una u otra forma, la estructura general de trabajo indicada. En cada sección o capítulo se desarrollará el respectivo contenido, teniendo en cuenta que la necesidad de concisión no debe llevar a la omisión de detalles importantes para determinar la autoría de lo expuesto. En el caso de optar por una organización en capítulos, se deberá incluir una conclusión general del trabajo de Tesis.

Deberá ser presentado en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor. Deberán estar escritos a máquina en papel tamaño A 4, con letra tipo Times New Roman o similar, tamaño 12, a un espacio y medio, con todas sus hojas numeradas en orden consecutivo.

Las Cuadros y Figuras deberán estar claramente confeccionados y llevar numeración correlativa y leyendas descriptivas. Excepto que sea estrictamente necesario para la claridad del Trabajo, no se deberán presentar los mismos datos en formas de Cuadros y Figuras.

Las fotografías deberán estar bien reproducidas, o pudiendo a estos efectos, usarse fotocopias.



a) Carátula

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Título al cual se aspira

Cátedra o Lugar donde se realizó

Título del Trabajo

Nombre del Autor

Nombre del director de Tesis y Co-Director cuando corresponda

Nombres de los otros integrantes de la Comisión Asesora de Tesis

Año de su presentación

b) Miembros del Jurado

c) Índice

d) Abreviaturas y símbolos

Se evitará los abusos en el empleo de las abreviaturas y en todos los casos se explicarán en esta Sección sus significados.

e) Introducción

Incluyendo el estado del arte en una exposición sumaria del Tema y actualización bibliográfica.

f) Antecedentes

g) Hipótesis de Trabajo

h) Objetivos del Trabajo

i) Materiales y Métodos

j) Resultados

k) Discusión de los Resultados

l) Conclusiones

m) Resumen

Debe incluir un resumen en español y en inglés, de no más de doscientas palabras, y contener información relacionada con:

- 1) Breve presentación del problema
- 2) Síntesis de la Metodología empleada
- 3) Datos significativos y hallazgos más importantes
- 4) Conclusiones

a) Bibliografía

En el desarrollo del texto y en la presentación de Cuadros y Figuras que no sean de autoría del tesista, todas las citas bibliográficas se efectuarán según los siguientes criterios:

- a) Mencionar entre paréntesis los apellidos de los autores y año de publicación. Ejemplo: (Pérez & Piñeiro, 2001).
- b) En caso de más de dos autores, a continuación del primer autor agregar *et al.* Ejemplo: (Piñeiro *et al.*, 2001).



c) En caso de más de una publicación de un autor en un año, diferenciar las diferencias agregando letras minúsculas a continuación del año. Ejemplo. (Piñeiro *et al.*, 2001a).

Las referencias bibliográficas deberán listarse al final del Trabajo de acuerdo al orden alfabético del apellido del primer autor y seguirán el siguiente ordenamiento:

Trabajos publicados

- 1.- Apellido e iniciales de los nombres de todos los autores, separados por punto y coma.
- 2.- Año de publicación (entre paréntesis).
- 3.- Título de la publicación en idioma original
- 4.- Nombre abreviado de la Revista.
- 5.- Volumen de la publicación
- 6.- Página inicial y final.

Trabajos aceptados para su publicación

- 1.- Apellido e iniciales de los nombres de todos los autores.
- 2.- Título de la publicación en idioma original
- 3.- Nombre abreviado de la Revista indicando a continuación entre paréntesis en prensa.

Presentaciones en Reuniones Científicas

- 1.- Apellido e iniciales de los nombres de todos los autores.
- 2.- Año de publicación (entre paréntesis).
- 3.- Título de la publicación en idioma original
- 4.- Nombre del Congreso o jornada donde fue presentada.
- 5.- Lugar y fecha de realización
- 6.- Página (s) en el Libro de Resúmenes.

Libros o capítulos de Libros

- 1.- Apellido e iniciales de los nombres de todos los autores.
- 2.- Año de publicación (entre paréntesis).
- 3.- Título de la Edición
- 4.- Título del Capítulo
- 5.- Editores (entre paréntesis)
- 6.- Editorial
- 7.- Lugar de edición
- 8.- Páginas correspondientes al Capítulo citado

Materiales obtenidos a través de Internet

- 1.- Apellido e iniciales de los nombres de todos los autores, separados por punto y coma.
- 2.- Año de publicación (entre paréntesis)
- 3.- Título de la publicación en idioma original
- 4.- Nombre abreviado de la Revista
- 5.- Dirección (con camino completo)

a) Agradecimientos

Pueden ser incluidos en el trabajo.

Anexo 4. Formulario para la presentación de los Informes de Avances

1. Portada



- Fecha de presentación del informe actual/...../.....
- Nombre del estudiante
- Nombre del Director de la Tesis.....
- Fecha de inscripción
- Fecha de admisión al Programa de Doctorado/...../.....
- Fecha de presentación del informe anterior/...../.....
- Título de la tesis
doctoral:.....
- Fecha estimada de entrega final de tesis doctoral/...../.....
- Prueba de Suficiencia del idioma inglés aprobada: Sí No
- ¿Realizó Seminario de Presentación Oral del Proyecto doctoral? Sí
No
- Cursos acreditados por el Comité Académico Doctorado FCA-UNL¹¹

¹¹El CAD podrá reconocer Cursos de Formación Específica realizados con antelación a la admisión a la Carrera de Doctorado, de acuerdo al Art. 2b del presente reglamento. El máximo de UCAs reconocidas no podrá superar el 30% del total de UCAs de la carrera.



Nombre del curso	Créditos	Fecha

1. Reporte del candidato

- Tuvo alguna dificultad en el desempeño de la tesis? Sí No
Si tuvo, explique brevemente
- Considera que podrá terminar la tesis en el plazo previsto en el último reporte?
 Sí No
Si considera que necesita extensión, ¿a qué se debe?
- Brevemente (máximo 250 palabras) comente si alcanzó los objetivos planteados en el último año (desde el inicio o desde el reporte anterior).
- Brevemente (máximo 250 palabras) enumere los objetivos y actividades a realizar en el próximo período
- ¿Qué porcentaje de avance considera que logró en su tesis doctoral?
 - a. Avance en trabajo experimental%
 - b. Avance en escritura de tesis.....%

Cursos por los cuales solicita aprobación² del Comité Académico Doctorado FCA-UNL

Nombre del curso	Créditos	Fecha

- ¿Hubo cambios en hipótesis, objetivos y/o título de tesis? Sí No
Si hubo, explicar brevemente los cambios y las razones por las que cambió.

1. Publicaciones científicas derivadas de la tesis

Revistas científicas

Nombre de revista	Fecha de envío	Fecha de aceptación	Autores	Título del trabajo

² Se deberá adjuntar la documentación correspondiente



Presentaciones a Congresos y Jornadas

Nombre del Congreso	Autores	Título del trabajo

.....
Firma del Estudiante

2. Reporte del Director de Tesis

1. Visualiza algún obstáculo para continuar supervisando la tesis? Sí No
 Si responde si, explique.
2. Está conforme con la frecuencia de consulta del estudiante: Sí No
 Si responde no, explique.
3. Anticipa alguna dificultad para que el estudiante finalice la tesis a tiempo?: Sí No
Si responde si, explique.
4. Si el estudiante solicita extensión de plazo de presentación de tesis, usted está de acuerdo?: Sí No N/C
Si responde no, explique.
5. ¿Qué porcentaje de avance considera que logró el estudiante en su tesis doctoral?
 - a. Avance en trabajo experimental%
 - b. Avance en escritura de tesis.....%

.....
Firma del Director de Tesis